

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JDC/016/2017.

Actor: Cielo Margarita Pérez Hernández.

Responsable: Henry Córdova Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de El Parral, Chiapas, y H. Ayuntamiento Constitucional de El Parral, Chiapas y a quien legalmente lo represente.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos mil diecisiete.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, en el expediente TEECH/JDC/016/2017 y con la copia certificada del oficio PM/ELPCH/30/2017, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y anexos, recibido el día cuatro del presente mes y año, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, signado por el doctor Henry Córdova Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de El Parral, Chiapas y anexos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción IV, 426 fracción I, 440, 473, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXII, y 28, fracciones, III, IX, y XLV del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, al efecto, **SE ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibida la copia certificada del informe circunstanciado, signado por el doctor Henry Córdova Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de El Parral, Chiapas, por medio del cual remite escrito original de presentación y demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Cielo Margarita Pérez Hernández, por su propio derecho y en calidad de Regidora por el Principio de Representación Proporcional del Partido Mover a Chiapas, por medio del cual impugna *“que se le impide el ejercicio de sus funciones, no la convocan a las sesiones de cabildo, le ha sido suspendidas las erogaciones de los emolumentos a los que tiene derecho como regidora, le niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública, así como la documentación relacionada con las actividades propias del encargo, se le ha negado un trato igualitario y de igualdad de condiciones que con el resto de los miembros del cabildo, lo que constituyen actos ilegales de discriminación y violencia política de género”* (sic).-----

--- **Segundo.-** Avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro

de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/017/2016**; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/016/2017**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; y en términos del artículo 473, del Código citado, remítase a la ponencia del **suscrito**, quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478, del Código de la materia, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

--- **Notifíquese** a las partes por estrados para su publicidad.- cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.